

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
MINISTERIO DE AMBIENTE  
PROVEIDO DRHE-62-19

Formato EIA-FA-008

EL SUSCRITO DIRECTOR REGIONAL DEL MINISTERIO DE AMBIENTE, DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que los señores **MILTON ALONSO ORTEGA A.** y **RENÉ ARTURO MEDRANO G.**, personas naturales, con cédula de identidad personal No. 2-94-1145 y 6-58-1027, respectivamente, se propone realizar el proyecto denominado "**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**".

Que en virtud de lo antedicho, el día 08 de Octubre de 2019, los señores **MILTON ALONSO ORTEGA A.** y **RENÉ ARTURO MEDRANO G.**, presentaron ante el Ministerio de Ambiente, el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado "**PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**", ubicado en el corregimiento de Ocú, distrito de Ocú, provincia de Herrera, elaborado bajo la responsabilidad de **DIGNO MANUEL ESPINOSA** y **DIOMEDES VARGAS**, personas naturales, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Idóneos que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IAR-037-98** e **IAR-050-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009, y lo señalado en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019, que modifica los artículos 38 y 39 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el documento se evidenció que el mismo cumple con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 de 14 de agosto de 2009 y en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019; que modifica los artículos 38 y 39, del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de Agosto de 2009.

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se evidenció que los consultores se encuentran registrados y habilitados ante el Ministerio de Ambiente, para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental con fecha del 09 de Octubre del 2019, recomienda admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, denominado **PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**, por considerar que el mismo, cumple con los contenidos mínimos.

QUE DADAS LAS CONSIDERACIONES ANTES EXPUESTAS, EL SUSCRITO DIRECTOR DEL MINISTERIO DE AMBIENTE

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1: ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto denominado **PARCELACIÓN DE TERRENO PARA VENTA DE LOTES**, promovido por **MILTON ALONSO ORTEGA A.** y **RENÉ ARTURO MEDRANO G.**

**ARTÍCULO 2: ORDENAR** el inicio de la fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo Nº 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo 36 del 3 de Junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de Chitré, a los Nueve (09) días, del mes de Octubre del año dos mil diecinueve (2019).

CUMPLASE,

